Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
Secretaria Administrativa

ESTUDIOS PREVIOS	TIPO: CONVENIO DE COOPERACION MODALIDAD: **PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL**
PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACION	
SECRETARIA:	ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1991, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los convenios, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que las prácticas de los estudiantes de programas de agente de tránsito, transporte y seguridad vial van a beneficiar al Municipio y la ciudadanía, ya que no solo los resultados serán para conductores y peatones, y se verán reflejados en una mejor movilidad, sino que Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[2] y 270[3] de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que Colombia como Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana confía a las autoridades la protección de la vida, honra y bienes, creencias, derechos y libertades de todas las personas, y así poder asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares. Es así como los derechos fundamentales entendidos como universales para todas las personas del Estado colombiano, positivizados en la Constitución Política y en diversa normatividad de la nacional, pueden ser reclamados y reconocidos por sus titulares, independientemente de la condición en el mundo de la vida de cada persona.

Que el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaria Administrativa – Dirección Grupo de Gestión de Talento Humano, tiene la responsabilidad de proporcionar personal de apoyo para que cada una de las Secretarias dé cumplimiento a los planes de desarrollo y los fines del estado.

Que en virtud a la necesidad manifiesta por cada una de las dependencias que conforman la administración Municipal y basados en el hecho que el área de gestión del Talento Humano, tiene el conocimiento de la disponibilidad de personal para apoyar actividades específicas que requiere cada Secretaria para dar cumplimiento a los objetos trazados por la entidad y compromisos establecidos por obligatoriedad y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los recursos para adelantar la vinculación del Talento Humano suficiente para satisfacer las necesidades planteadas. Se establece la posibilidad de subsanar el déficit a través de convenios con Entidades Educativas que proporcionen personal bajo el concepto de pasantías o prácticas

[1] **LEY 80 DE 1993**. ARTICULO 3o. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[3] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**. ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

para que adquieran experiencia y de manera conjunta lograr el enriquecimiento a los estudiantes.

- **ASPECTOS TECNICOS**

Que los pasantes y/o practicantes desempeñarán una gestión pedagógica de tránsito. Es decir, estos NO podrán imponer comparendos, multas y/o sanciones, ya que no están facultados para realizar estas acciones.

Que deben encontrarse cursando un programa de pregrado, en una Institución de Educación Superior debidamente registrada, igualmente deben formalizar su práctica académica a través de la suscripción de un Compromiso Académico. El pasante y/o practicante de tránsito debe estar en condiciones de desplegar creatividad, capacidad de servicio social y solidario para trabajar por la ciudad, mediante el apoyo a la ejecución de actividades tendientes a garantizar el logro de los objetivos constitucionales y legales, especialmente en materia de educación y prevención en movilidad.

Otra de las labores será la atención al peatón, que incluye ayuda a las personas de la tercera edad. Deberán hacer control y vigilancia al mal parqueo, para evitar que los conductores estacionen en sitios no permitidos.

La suscripción de un convenio de cooperación con instituciones de servicios educativos es un mecanismo que busca cubrir la insuficiencia del sector público con la participación de terceros que apoyen la función de formar individuos con las competencias y capacidades para asumir la vida cotidiana.

Que los practicantes y/o pasantes se encargarán de apoyar la labor de los guardas de Tránsito a través de campañas de prevención y fomento de la seguridad vial.

- Que los jóvenes que han participado en las pasantías y/o prácticas con la entidad, han encontrado un espacio de expresión que además de ofrecer otras opciones para ocupar su tiempo libre también les permite lograr la certificación para el cumplimiento de los requisitos para la obtención del título.

La duración de las actividades, será conforme a lo necesario para la culminación con éxito de las, pasantías representadas en la intensidad horaria y su modalidad para el desarrollo de las actividades de cada uno de los estudiantes. El Municipio requiere una persona jurídica idónea con experiencia en el tema y conocimiento académico que trabaje organizadamente y tenga experiencia para apoyar actividades específicas que requiere cada Secretaria para dar cumplimiento a los objetos trazados por la entidad y compromisos establecidos por obligatoriedad, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los recursos para adelantar la vinculación del Talento Humano suficiente para satisfacer las necesidades planteadas

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES		SERVICIOS	X	OBRA PUBLICA	

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONVENIO CELEBRAR	
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMA EN AGENTE DE TRANSITO, REALICEN LAS PASANTIAS Y/O PRACTICAS ACADEMICAS PARA APOYAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	$ 00,00 (NO GENERA EROGACION PRESUPUESTAL)
CODIGO UNSPSC	86121701
SUPERVISION INTERNA:	A cargo de FLOR ALBA AGUIRRE - Profesional universitario del Grupo de Gestión de Talento Humano – Secretaria Administrativa - Alcaldía Municipal- y/o quien haga a sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto.
PERFECCIONAMIENTO	El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la firma de las

	partes y el escrito que lo contiene y su publicación.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El cooperante no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la constitución y la ley, para contratar con entidades estatales.
CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	El cooperante, deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema general de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR	CONVENIO COOPERACION
COMPROMISOS DEL COOPERANTE	**El Cooperante se obliga cumplir con los siguientes compromisos:** **1)** a cumplir los aspectos técnicos y las condiciones que hacen parte de los documentos previos del proceso. **2)** a llevar a cabo la convocatoria a los estudiantes conforme a la solicitud o requerimiento de la Alcaldía de Ibagué o sus dependencias y enviar, de manera escrita, la relación de los estudiantes que conforme su requerimiento, cumplen con las condiciones para realizar la práctica. **2)** Designar y comunicar previamente a la Dirección Grupo de Gestión de Talento Humano de la administración central municipal por escrito, quien será el supervisor o coordinador académico encargado de asesorar académicamente y personalmente a los estudiantes, y hacer seguimiento a las actividades desarrolladas durante su práctica. **3)** Informar dentro de los diez (10) días siguientes a la selección de los estudiantes, la fecha en que darán inicio a las actividades, el horario en el que las ejecutara, el cronograma de su desarrollo, el cual si es del caso será elaborado y acordado de común acuerdo entre los coordinadores o supervisores de ambas partes, los métodos de evaluación o supervisión y demás que se consideren necesarios para dar pleno cumplimiento a los requisitos académicos exigidos por el Instituto. **4)** Impartir las directrices necesarias para que los estudiantes respeten la filosofía, principios, estructura orgánica, reglamento interno, normas de seguridad industrial, salud ocupacional y demás normas y parámetros de la Alcaldía de Ibagué o sus dependencias en el ejercicio de su práctica supervisada. **5)** Procurar que los estudiantes: **5.1)** Cumplan con su práctica, concurriendo puntualmente y acogiendo las instrucciones que se le impartan en materia de ingreso a las instalaciones de la Alcaldía de Ibagué o sus dependencias donde se desarrollarán sus actividades, en el tiempo exigido y en las horas acordadas. **5.2)** se sometan a los requisitos, procedimientos e Instrucciones reglamentarias de carácter técnico, administrativo, comercial, disciplinario y demás disposiciones que a la fecha estén vigentes, establecidas por la Alcaldía de Ibagué, sus dependencias y por el

	cooperante; **5.3)** Lleven a cabo las actividades relacionadas con su práctica de tal manera que las mismas le permitan una aplicación en su beneficio académico y de la Alcaldía de Ibagué o sus dependencias. **5.4)** Cuidar de los todos los elementos: útiles, materiales, equipos y demás que la Alcaldía de Ibagué le facilite para la ejecución de las actividades y a no retirarlos sin previa autorización escrita de ésta. **5.5)** Manejar correctamente la información y documentos que le sean entregados por la Alcaldía de Ibagué o de la que llegue a tener acceso, tanto de su propiedad, como de terceros y guardar estricta confidencialidad y debida reserva. **5.6)** Conservar en el ejercicio de la práctica , la moral y las buenas y sanas costumbres, así como el trato respetuoso con las personas que en ella laboran o que acudan a la misma. **6)** Acatar y tomar los correctivos y sanciones que sean necesarios cuando el Municipio de Ibagué o alguna de sus dependencias informe sobre alguna conducta violatoria de sus normas internas de funcionamiento por parte de los estudiantes en ejercicio de las prácticas y que esta altere la disciplina, el orden y la normal convivencia. **7)** Dar por terminada la práctica supervisada, cuando por reporte de Alcaldía de Ibagué o sus dependencias se verifique que los estudiantes: **7.1)** No estén cumpliendo con sus obligaciones en la forma y términos establecidos en los numerales precedentes. **7.2)** No demuestren interés en el desarrollo de su práctica o tengan un bajo rendimiento en la realización de las actividades encomendadas o establecidas. **7.3)** Incurran en falta grave o delito, en transgresión a la ley y/o a los reglamentos internos adoptados por la Alcaldía de Ibagué o sus dependencias, o por el cooperante. **8.)** Afiliar a los estudiantes que llevarán a cabo su práctica en la Alcaldía de Ibagué o sus dependencias, a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme al nivel de riesgo cinco (5) y pagar los aportes correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015. **9)** Presentar un informe final de la ejecución del convenio que contenga, resultados obtenidos durante la ejecución. **10)** Que los estudiantes asignados cumplan con lo ordenado en el Decreto Municipal No. 1069 de diciembre 19 de 2006 por medio del cual se estableció el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **<u>Compromisos del municipio:</u>** **1)** Efectuar por escrito al COOPERANTE, cada vez que lo requiera y teniendo en cuenta el proceso y actividades institucionales, las solicitudes de estudiantes para realización de práctica. **2)** permitir las realizaciones de las pasantías a los estudiantes, en el lugar que previamente y de común acuerdo se designe, previa presentación de la carta de presentación de los estudiantes por parte del COOPERANTE;.

	3) Designar dentro del personal a su servicio y el campo en el que se van a ejecutar las actividades de la práctica, un profesional para que actúe como supervisor de planta y se encargue de asesorar, controlar y certificar los estudiantes en la ejecución de las actividades y califique, si así lo demandan los reglamentos o manuales del COOPERANTE, el desempeño de estos, así como de velar porque cumplan con las normas y reglamentos de la Alcaldía de Ibagué. **4)** Respetar y dar buen trato a los estudiantes y no obligarlos en ningún momento a desempeñar labores o actividades ajenas a su práctica, o aquellas que pongan en riesgo su vida o atenten contra su integridad física, psicológica y moral y ajenas a su plan de actividades conforme el manual o reglamento de práctica del COOPERANTE **5)** Permitir que el(los) estudiante(s) realice(n) no solo las actividades propias de su quehacer académico sino que asista(n) a las instalaciones del COOPERANTE, a las actividades académicas requeridas o programadas en el curso de su programa académico. **6)** Permitir y facilitar la asistencia del supervisor académico o coordinador académico de los estudiantes de los diferentes programas, a las instalaciones o sitios en que los estudiantes desarrollan su práctica con el fin de que estos puedan cumplir su misión de supervisión y orientación necesaria, previa comunicación verbal o escrita de los días y horas de visita por parte de éstos. **7)** Informar por escrito al COOPERANTE sobre cualquier incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes. **8)** permitir la participación de los estudiantes en los foros, seminarios, conferencias, debates y la participación en los diferentes escenarios o eventos de la Alcaldía de Ibagué, previa concertación y autorización del supervisor. **9)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, cuando el estudiante haya cumplido con las horas de prácticas llevadas a cabo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."

Que el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

Que la relación contractual que surja entre la Administración Municipal y la entidad sin ánimo de lucro es conforme al artículo 355 de la C.P y el Decreto 019 de 2017, y no comporta una relación

conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio, de igual manera, garantiza la ejecución del convenio en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público, se propone la celebración de un convenio sustentado en las normas antes descritas

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la celebración del convenio de que trata el presente estudio y atendiendo el objeto del mismo, la experiencia e idoneidad del cooperante se determinara por su objeto social y actividades relacionadas con el beneficio de la comunidad que se pretende cumplir con el convenio.

La Secretaría Administrativa, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

A su vez el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

FACTORES DE SELECCIÓN

para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA.

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto social desarrolle: atención y/o formación para personas con discapacidad o a fines con el objeto contractual. Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

A. DOCUMENTOS JURÍDICOS

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

1. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y cuya creación supere 1 año de constitución.

Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

3. **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.**

4. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

5. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el registro único tributario – rut - vigente.

6. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA**

7. **REGISTRO EN EL SECOP II**

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

8. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la ESAL, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

9. En todo caso la propuesta deberá ser firmada además por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

B. INDICADORES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

1. EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que para la celebración del convenio de cooperación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la Secretaría Administrativa requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la ejecución de por lo menos 3 convenios cuyo **objeto o actividades** tengan relación directa con las del presente proceso.

La entidad sin ánimo de lucro puede presentar copia del convenio debidamente ejecutado o una certificación del mismo.

2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL

La entidad sin ánimo de lucro, deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, equipos y disponibilidad de personal administrativo, que apoyen su respectivo objeto social, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos y sus respectivas hojas de vida junto con anexos.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, se presentará de forma digital por medio de la plataforma SECOP II, realizando la inclusión de todos los documentos solicitados y presentando la propuesta antes del cierre destinado en el presente proceso, de acuerdo los parámetros dados por la entidad en la plataforma y en presente documento. No se podrán radicar propuestas vencido el plazo máximo para presentar propuestas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Secretaría Administrativa, en ningún caso, será responsable de los mismos.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

La evaluación jurídica y técnica no otorga puntaje, será realizada para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para lo cual se verificará que la documentación presentada por el oferente, se ajuste a lo exigido en la presente convocatoria.

El comité jurídico y técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes para contratar.

En caso, que se realicen requerimientos por parte de la Secretaría Administrativa, y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Entre las propuestas que resulten habilitadas, se procederá a realizar la evaluación técnica de los criterios de selección que se estipulan a continuación, otorgando puntaje con el fin de seleccionar la oferta más favorable:

CRITERIOS PONDERABLES:

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes Jurídicos y Técnicos, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

Se asignará hasta 100 puntos a la ESAL que acredite lo siguiente:

FACTORES	CRITERIO	PUNTAJE A ASIGNAR
CALIDAD	Acreditar experiencia de más de 3 convenios cuyo **objeto o actividades** tengan relación directa con las del presente proceso. Para la acreditación de tales requisitos, se deberá allegar junto con la propuesta, copia del convenio debidamente ejecutado o una certificación del mismo.	40 puntos.
CALIDAD	Que por la naturaleza del objeto del convenio y para su eficaz ejecución, es necesario que la ESAL ofrezca Instalaciones físicas en la ciudad de Ibagué Para la acreditación de este factor se deberá aportar documento que evidencie la propiedad, tenencia o disposición de bien inmueble ubicado en la ciudad de Ibagué. Ya que es necesario, por el desplazamiento de los estudiantes, que el proceso de formación y sus prácticas se realicen en la misma ciudad..	30 puntos
CALIDAD	La ESAL que ofrezca llevar a cabo : - Campañas de educación sobre temas vinculados a la seguridad vial y el transporte. - Orientar conferencias y charlas requeridas en el ámbito de las leyes 769 de 2002 y 1503 de 2011. - Integrar equipos de sensibilización de conductores y demás actores viales de la ciudad. - Tareas de regulación y ubicación de dispositivos de seguridad del tránsito y transporte, bajo procedimientos establecidos.	30 puntos

REGLAS DE DESEMPATE.
En caso de empate, la entidad estatal deberá acogerse a los factores de desempate estipulados en el artículo 33 del decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACION CUALITATIVA		obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACION MONETARIA		Los sobre costos no representan más del 1% del valor del convenio	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del convenio entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del convenio en más del 30%.
	CATEGORIA	VALORACION	INSIGINIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
Secretaria Administrativa

El presente Convenio de cooperación no requerirá para su ejecución de la Constitución de garantía única, para ello, el COOPERANTE brindará a los estudiantes la afiliación a la ARL (atención a riesgos laborales) y exigiendo a los estudiantes estar afiliados al sistema de salud conforme a la ley y al presente escrito.

Firmas

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa

FLOR ALBA AGUIRRE
Profesional universitario Talento Humano
Supervisora

Proyectó: Tatiana Villanueva M - contratista- Secretaria Administrativa